Id seguridad: 1892042

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho RESOLUCION DIRECTORAL N° 000217-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515416805 - 1]

EXPEDIENTE N° 912-2024-GR-LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES

VISTOS: Los antecedentes promovidos en el procedimiento de Conciliación Administrativa Laboral seguidos por MARIA DEL CARMEN CORONEL CORONADO DNI Nº 72152879 con el empleador CONCRETERA SULLANA S.A.C. con RUC Nº 20607908941 sobre pago de beneficios sociales del EXPEDIENTE Nº912-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-CONCILIACIONES; y

CONSIDERANDO:

- 1. Que, a través de notificación se citó al centro de labores denominado: CONCRETERA SULLANA S.A.C., con RUC № 20607908941, sobre PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, a la audiencia de Conciliación Administrativa Laboral en los ambientes de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, Audiencia programada para el día 13 de diciembre del 2024 a las 08:00 horas. El empleador o representante no asistió al acto conciliatorio, a pesar de estar válidamente notificado.
- 2. Asimismo, el representante o empleador no se apersonó a instancia dentro del plazo que precisa el Numeral 30.1 del Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 910 "Si el empleador o el trabajador no asisten a la conciliación por incapacidad física, caso fortuito o fuerza mayor, deben acreditar por escrito su inasistencia, dentro del segundo día hábil posterior a la fecha señalada para la misma", y a efectos de justificar la referida inasistencia; como lo indica la Constancia de Asistencia N° 806 -2024 entregada al solicitante e informe emitidos por el Encargado del Área de Conciliación Lic. Hernán Niguén Otero - folio 29 del expediente-;
- 3. Que, los hechos detallados en las consideraciones precedentes, constituyen un claro acto de rebeldía al mandato de la Autoridad Administrativa de Trabajo e inequívoca demostración que afecta al mantenimiento y fomento de la armonía en las relaciones de trabajo, hechos que ameritan se imponga la multa prevista por Ley;
- 4. Que, por las consideraciones expuestas, al amparo de lo que dispone el numeral 30.2 del Decreto Legislativo N° 910 y el inciso c) del Artículo 77° del D.S. N° 020-2001-TR del 29.06.01, sobre montos para aplicación de multas por inasistencia injustificada del empleador a las audiencias de Conciliación y Decreto Supremo Nº 012-2012-TR y de conformidad con el Decreto Regional Nº 016-2011-GR-LAMB/PR;

SE RESUELVE:

MULTAR al empleador CONCRETERA SULLANA S.A.C., con RUC Nº 20607908941, con el importe de S/. 5,150.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; suma que debe ser depositada a traves de la CUENTA CORRIENTE N° 00231-102108 Y CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIA № 018-231-000231102108-19 BANCO DE LA NACION, y comunicada a esta Gerencia dentro de las 72 horas de notificada la presente, consentida o ejecutoriada que sea, bajo apercibimiento de ejecutarse la cobranza de acuerdo a ley. El incumplimiento de pago, genera intereses moratorios y gastos de cobranza SCAR FERNANDO CASTRO SISO AN sobre el importe establecido. Sin perjuicio de comunicación a las centrales de riesgo financiero INFOCORP para el registro correspondiente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS

OSCAR FERNANDON OSCAR FERRANDON OSCAR FERRANDO



SOLUCION DIRECTORAL N° 000217-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515416805 - 1]

Fecha y hora de proceso: 27/12/2024 - 11:17:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/ 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la oscaR_{FF}FFRWAMDO OSCAR FERNANDO!

OSCAR FERNANDO CASTRO RALENANDO CASTRO R

OSCAR FERNANDO CASTRO LA PROPERTIDA DE LA PROPERTIDA DEL LA PROPERTIDA DE LA PORTIDA DE LA P

OSCAR FERNANDO CASTRO. Fr. A. A. F. Ir. A. F.